

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****CONTRATACION DE UN CONSULTOR INTEGRAL PARA EL PROCESO DE
PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA (IP) "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD EN
LIMA METROPOLITANA"****ÍNDICE**

1.	Objeto de la contratación	2
2.	Características del PROYECTO	2
3.	Alcance del servicio	2
4.	Entregables y Actividades	3
5.	Plazo de ejecución del servicio	10
6.	Procedimiento para formular y subsanar observaciones y conformidades de los entregables	11
7.	Consideraciones adicionales para la ejecución del servicio	12
8.	Forma y condiciones de pago	12
9.	Penalidades	14
10.	Garantías	14
11.	Anticorrupción	14
12.	Conflicto de intereses	14
13.	Requisitos	15
14.	Asistencia y asesorías en reuniones	20
	Apéndice 1: Acceso a Lineamientos y Guía Metodológica de APP	22



1. **OBJETO DE LA CONTRATACION**

Contratar los servicios de una empresa Consultora o Consorcio (en adelante, el CONSULTOR) para que brinde asesoría integral (técnica, ambiental, financiera, legal y de otras especialidades que se requiera) a PROINVERSION en las fases de Estructuración y Transacción de la iniciativa privada “Gestión integral de residuos sólidos de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud en Lima Metropolitana” (en adelante, PROYECTO) en los términos descritos en el presente documento.

2. **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

El objetivo central del PROYECTO es brindar el servicio de gestión integral y manejo de residuos sólidos, bajo un contrato de Asociación Público-Privada (APP), en los establecimientos de salud (EESS) del Ministerio de Salud (MINSA) ubicados en Lima Metropolitana.

El PROYECTO se desarrollará en el cumplimiento de la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA denominada "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación" (en adelante NTS 144), aprobada con Resolución Ministerial (RM) N° 1295-2018/MINSA o la que la modifique o sustituya, así como las demás normas legales o técnicas que resulten aplicables.

3. **ALCANCE DEL SERVICIO**

El CONSULTOR realizará, de manera general, las siguientes actividades:

- a) Elaborar el Informe de Evaluación Integrado (IEI).
- b) Elaborar las versiones preliminares del Contrato de APP incluida la Versión Inicial (VIC) y la Versión Final del Contrato (VFC) que suscribirá el adjudicatario del PROYECTO con el Estado Peruano, para lo cual deberá elaborar todos los sustentos técnicos, económicos, financieros, ambientales y legales que sean necesarios.
- c) Elaborar y presentar a solicitud de PROINVERSIÓN, todas las actualizaciones del IEI, Versiones Preliminares y VFC del Contrato de APP que se requieran hasta la adjudicación del PROYECTO.
- d) Elaborar la propuesta de bases para el concurso en caso existan terceros interesados
- e) Proponer y ejecutar las actividades de mercadeo y promoción en el marco del proceso de promoción de la inversión privada (PPIP) asociado al PROYECTO.
- f) Proponer el factor de competencia para el concurso público en el marco del PPIP asociado al PROYECTO.
- g) Asesorar permanentemente a PROINVERSIÓN en el desarrollo del PPIP, en la absolución de todo tipo de propuestas, consultas y observaciones que planteen los diferentes actores del sector público y privado.

El servicio se desarrollará en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo (D. Leg.) N° 1362, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, Reglamento), NTS 144 y todas las normas complementarias que resulten aplicables, incluyendo las que las modifiquen o sustituyan.

4. ENTREGABLES Y ACTIVIDADES

El servicio de Consultoría comprende los siguientes entregables y sus respectivas actividades por cada fase:

Fase de Estructuración

Es responsabilidad del CONSULTOR brindar asesoría a PROINVERSION en las actividades correspondientes a esta fase, principalmente en la elaboración del Informe de Evaluación Integrado (IEI) y en la elaboración de la versión inicial del contrato (VIC) conforme a lo previsto en el D. Leg. N° 1362 y su Reglamento o norma que lo sustituya.

Durante esta fase, el CONSULTOR también analizará el interés de los potenciales inversionistas en el PROYECTO.

4.1 Entregable N° 1: Plan de Trabajo

Este entregable será expuesto a PROINVERSIÓN, con la participación de cada uno de los integrantes del equipo mínimo del CONSULTOR, a los tres (3) días hábiles de presentado.

- i) El CONSULTOR deberá detallar la planificación de sus actividades acorde a los alcances del servicio. Su Plan de Trabajo contendrá como mínimo:
 - Marco de referencia.
 - Estrategia de trabajo.
 - Descripción de la metodología a utilizar.
 - Mecanismos de aseguramiento de la calidad.
 - Herramientas e instrumentos para utilizar.
 - Manejo de contingencias.
- ii) Para el planeamiento de sus actividades, el CONSULTOR deberá considerar las diferentes fases del proceso que seguirá el PROYECTO, los alcances del servicio, así como su interacción con PROINVERSION, el Proponente, potenciales terceros interesados, postores, otras instituciones involucradas, entre otros que identifique según sus alcances del servicio.

En este sentido, deberá incluir:

- Relación y descripción de las actividades a ejecutar.
 - Organización, personal y recursos a utilizar en las actividades.
 - Resultados esperados.
- iii) Cronograma de trabajo
 - A partir del planeamiento de las actividades, el CONSULTOR elaborará un cronograma de trabajo.
 - El cronograma de trabajo deberá presentarse en un Diagrama de Gantt (en MS Project), donde se consignen los plazos y las fechas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

estimadas de las tareas a ejecutar, la ruta crítica General y por Entregable (de manera referencial), la asignación de responsabilidades (nombre de los especialistas y tiempo asignado) y las actividades a realizar por cada miembro del Equipo Técnico Mínimo, de acuerdo con los presentes Términos de Referencia.

- Las actividades deben ser definidas según las especialidades y responsables, a nivel técnico, legal, financiero, ambiental, entre otras que se requieran.
- Este cronograma permitirá a PROINVERSIÓN analizar los alcances y la coherencia de las actividades propuestas, además de llevar el control y el seguimiento adecuado de cada uno de los Entregables.

4.2 Entregable N° 2: Proyectos de Informe de Evaluación Integrado (IEI), Versión Inicial de Contrato (VIC), Modelo Económico Financiero y Declaratoria de Interés (DI)

IEI

- a) El CONSULTOR elaborará el IEI que constituye un requisito para la solicitud de opiniones sobre la versión inicial del contrato (VIC)
- b) El IEI del PROYECTO deberá ser desarrollado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del D. Leg. N° 1362, normativa complementaria y siguiendo las pautas establecidas en los “Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de Asociaciones Pública Privadas”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01 o norma que la sustituya o modifique¹, “Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociación Público Privadas”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15 o norma que la sustituya o modifique. El CONSULTOR podrá considerar como referencia el documento “Lineamientos de PROINVERSIÓN para la determinación de la tasa de descuento” u otro documento complementario que PROINVERSIÓN estime conveniente.
- c) El CONSULTOR tendrá la obligación de atender los requerimientos de información adicional y, de ser el caso, levantar las observaciones que se formule al IEI. Asimismo, El CONSULTOR deberá estar disponible para las reuniones de sustento que PROINVERSIÓN estime necesarias y convenientes (tanto preliminares como formales) a fin de coordinar y sustentar los aspectos inherentes a las revisiones del Informe de Evaluación Integrado.

¹ El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, pre publicó en su página institucional los “Lineamientos para el desarrollo de las Fases de Formulación, Estructuración y Transacción en los proyectos de asociaciones público privadas”. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-EF/68.01, el 02 de octubre de 2020, aprobó la Guía Metodológica de Asociaciones Público Privadas. El acceso para ambos documentos se encuentran en el Apéndice 1 del presente documento.

Modelo Económico Financiero

- a) EL CONSULTOR deberá elaborar el modelo económico-financiero de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del D. Leg. N° 1362 (debiendo considerar los puntos detallados en el Anexo N°1) y un anexo con una evaluación de alternativas de mecanismo de pagos conforme el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento del D. Leg. N° 1362 que señala se debe procurar que los mecanismos de pagos estén vinculados a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura.
- b) El CONSULTOR propondrá el esquema de garantías contractuales de acuerdo a las características del mecanismo de pagos del proyecto y del análisis de bancabilidad realizado.
- c) Desarrollar el análisis de bancabilidad del proyecto, indicando las principales condiciones de financiamiento requeridas y los riesgos que impacten en el financiamiento, así como las medidas de mitigación.
- d) Realizar el análisis y propuesta de una metodología aplicable para mitigar las ofertas temerarias para la adjudicación del proyecto.
- e) El CONSULTOR tendrá la obligación de atender los requerimientos de información adicional y, de ser el caso, levantar las observaciones que se formule al modelo económico financiero. Asimismo, El CONSULTOR deberá estar disponible para las reuniones de sustento que PROINVERSIÓN estime necesarias y convenientes (tanto preliminares como formales) a fin de coordinar y sustentar los aspectos inherentes a las revisiones del modelo financiero propuesto.

VIC

- a) El CONSULTOR elaborará la VIC, incluyendo todos sus anexos, considerando las cláusulas contractuales estandarizadas, los lineamientos del MEF y la normativa aplicable vigente. Deberá evaluar la aplicabilidad de escenarios de castigo al capital en casos de caducidad por causales del Concesionario.
- b) El Consultor participará en las sesiones del Comité o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN a las que se le invite, así como a las reuniones de trabajo que convoque la Dirección de Proyecto con las entidades involucradas en el proceso de elaboración de la VIC, tales como MINSA, MEF, bancos, entre otras entidades.
- c) El Consultor deberá absolver las consultas, elaborar presentaciones o informes respecto de materias legales especializadas (tributaria, ambiental, sanitaria, municipal, regulatoria, administrativa, etc.) así como de las otras especialidades, vinculadas a la VIC.

DI

- a) El CONSULTOR elaborará la propuesta de la DI en el marco de lo dispuesto en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del D. Leg 1362 y asesorará a PROINVERSION en todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de la DI del PROYECTO.
- b) El CONSULTOR tendrá la obligación de atender los requerimientos de información adicional, levantar observaciones, implementar recomendaciones, realizar las modificaciones y presentar el IEI actualizado hasta obtener la versión final que se incluirá en la DI.
- c) El CONSULTOR elaborará y presentará a solicitud de PROINVERSIÓN, las actualizaciones de la VIC que se requieran para su aprobación e inclusión en la DI.
- d) El Consultor deberá absolver consultas, elaborar presentaciones o informes respecto de materias legales especializadas (tributaria, ambiental, sanitaria, municipal, regulatoria, administrativa, etc.), así como de las otras especialidades vinculadas a la DI.
- e) Respecto a los gastos incurridos por el Proponente, el CONSULTOR:
 - Revisará, en el marco de la normativa vigente, los gastos incurridos presentados por el Proponente en la elaboración de la IPC, así como en la elaboración del estudio de pre inversión, y otros gastos originados por la elaboración de mayores estudios y/o preparación de información adicional que se le haya solicitado.
 - Determinará los gastos efectivamente realizados y directamente vinculados a la IP, determinando la razonabilidad de los mismos y verificando que hayan sido debidamente sustentados por el Proponente. El CONSULTOR deberá determinar el monto a reconocer, teniendo en cuenta el marco legal vigente.
 - Para el cumplimiento de lo señalado en los 2 incisos previos del presente numeral, PROINVERSION le entregará al CONSULTOR la información de los gastos de la IPC presentados por el Proponente.

En general, el CONSULTOR propondrá, sustentará, y de ser el caso, actualizará o corregirá la VIC, IEI y modelo económico financiero, informes, notas técnicas u otros que fueran necesarios para lograr las opiniones y/o aprobaciones necesarias para que el Proyecto pueda ser declarado de interés, sin que ello irroque el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.

4.3 Entregable N° 3: Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Declaratoria de Interés

El CONSULTOR presentará dicho informe, que comprende las acciones realizadas desde el envío a los sectores para la opinión a la VIC, evaluación de los comentarios, consultas, sugerencias, requerimientos, observaciones o propuestas de modificaciones a la VIC que formularon las entidades involucradas durante la fase de estructuración hasta la aprobación de la DI.

Fase de Transacción

El CONSULTOR implementará las estrategias necesarias para fomentar la participación del mayor número de postores para el PROYECTO, a través de actividades de mercadeo y promoción, pudiendo surgir (2) dos escenarios excluyentes:

- Que no existan terceros interesados, lo cual determinará la adjudicación directa al proponente de la IP.
- Que existan terceros interesados, lo cual determinará el desarrollo de un Concurso de Proyectos Integrales.

4.4 Entregable N° 4: Plan de Mercadeo y desarrollo del material de difusión

El CONSULTOR propondrá un plan de mercadeo considerando como mínimo las siguientes actividades:

- a) Elaborar una base de datos y contactos de los potenciales inversionistas considerando como mínimo los siguientes campos: nombre de la institución, datos de contacto, nacionalidad, giro de negocio, empresas vinculadas y otros relevantes, que pudieran estar interesados en participar en el PROYECTO.
- b) Presentar un programa de las conferencias, webinars y de todos los eventos que se consideren necesarios para promover la presentación de expresiones de interés en el PROYECTO.
- c) Presentar el material de mercadeo a distribuir (brochures, infografías, video, presentaciones, memoria informativa, teasers, entre otros), tanto para potenciales inversionistas como para la sociedad civil y los involucrados en el PROYECTO en general, presentando a PROINVERSIÓN para su aprobación de los diseños preliminares.
- d) Presentar un plan de medios para la difusión en medios de comunicación generales y especializados incluyendo actividades de mailing, redes sociales, entre otros que el CONSULTOR considere apropiado, con la finalidad de difundir las características y beneficios del PROYECTO.

4.5 Entregable N° 5: Informe de ejecución del Plan de Mercadeo

El CONSULTOR ejecutará, a su costo, las actividades establecidas en el Plan de Mercadeo (Entregable N° 4) aprobado por PROINVERSIÓN.

Para efectos del Informe, el CONSULTOR deberá:

- a) Consignar el desarrollo de las actividades de difusión ejecutadas del PROYECTO, incluyendo:
 - El material de mercadeo distribuido (brochures, infografías, video, presentaciones, memoria informativa, teasers, entre otros).

- Las actividades de difusión en medios de comunicación generales y especializados.
- b) Presentar la relación de reuniones sostenidas con los potenciales interesados en el PROYECTO, incluyendo los eventos de Promoción que PROINVERSIÓN ejecute.
- c) Incluir el reporte consolidado de su participación en el proceso de promoción de la APP de acuerdo con el Plan de Mercadeo, incluyendo las lecciones aprendidas.

4.6 Entregable N° 6: Propuesta de Bases para el Concurso Público (condicionado a que existan terceros interesados)

- a) Este entregable sólo se desarrollará en caso se presenten a PROINVERSIÓN expresiones de interés dentro de los 90 días calendarios posteriores a la publicación de la DI.
- b) El CONSULTOR deberá elaborar la propuesta de bases del proceso de selección, las cuales deberán fomentar la competencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3° del Reglamento del D. Leg. N° 1362. **Las Bases deberán estar orientadas a evitar la presentación de ofertas temerarias,** fomentando la transparencia e integridad del Concurso, evitando posibles actos de corrupción.
- c) Adicionalmente, para que PROINVERSIÓN evalúe su inclusión en las Bases, el CONSULTOR:
 - Propondrá mecanismos de precalificación considerando la capacidad legal, financiera y experiencia del postor en el desarrollo de este tipo de proyectos de APP, como requisitos habilitantes para la participación y que no otorga puntajes.
 - Sustentará la posibilidad de presentación de propuestas técnicas que empleen tecnologías o soluciones técnicas diferentes, que cumplan con el objetivo del PROYECTO.
 - Planteará criterios para evaluar que las propuestas económicas incluyan correctamente los costos de implementación de las medidas de manejo ambiental y social (como mínimo las previstas en la EVAP) y montos para manejar los riesgos y contingencias sociales y ambientales.

4.7 Entregable N° 7: Proyecto de Versión Final de Contrato (VFC), Informe de Evaluación Integrado (IEI) y modelo económico financiero (condicionado a que existan terceros interesados)

El CONSULTOR presentará el proyecto de VFC, modelo económico financiero e IEI, que resulten como producto del proceso de absolución de consultas con los postores.

En dicho informe se incluirán entre otros, la absolución debidamente sustentada de los comentarios realizados por los postores.

Asimismo, se incluirá un informe sobre las actividades realizadas para promover la participación de más postores.

4.8 Entregable N° 8: Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la VFC (condicionado a que existan terceros interesados)

El CONSULTOR deberá presentar un informe que detalle las acciones realizadas desde la aprobación del Comité para el envío a los sectores para la opinión a la VFC, evaluando los comentarios, consultas, sugerencias, requerimientos, observaciones o propuestas de modificaciones al contrato APP que formulen las entidades involucradas hasta su respectiva aprobación.

4.9 Entregable N° 9: Informe de las acciones realizadas para la adjudicación de la Buena Pro (condicionado a que existan terceros interesados)

a) En caso se dé el escenario que existan terceros interesados, el CONSULTOR presentará un informe que detalle las acciones de asesoramiento a PROINVERSIÓN en la evaluación de las propuestas que sean presentadas por los postores en el proceso de adjudicación.

Asimismo, de cuenta del asesoramiento en los actos de recepción de sobres y adjudicación de la buena pro.

4.10 Entregable N° 10: Informe de las acciones de asesoramiento para la suscripción del Contrato de APP

a) El CONSULTOR presentará un informe que detalle las acciones de asesoramiento a PROINVERSIÓN para la suscripción del contrato APP con el Inversionista (adjudicatario).

b) Como parte del informe, el CONSULTOR incluirá el reporte consolidado de su participación en el proceso de promoción de la APP, incluyendo las lecciones aprendidas.

4.11 Contingencias Especiales

Eventualmente, como producto del desarrollo del PPIP, PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONSULTOR, sin que ello genere costo o pago adicional alguno, la realización de las siguientes actividades:

a) En el marco de la normativa vigente, en caso la Iniciativa Privada no continúe por cualquier causa, el CONSULTOR elaborará **un Informe de Cierre del Proceso**, el cual deberá incluir las lecciones aprendidas.

En este caso, sólo será exigible por EL CONSULTOR los honorarios, correspondientes al o a los entregables que a dicha fecha hubieren sido solicitados y presentados a PROINVERSIÓN, siempre y cuando reciban la respectiva conformidad del servicio.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

5.1 Vigencia del Contrato

La vigencia será de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de su suscripción, prorrogable por acuerdo de partes, lo cual se materializará en la agenda respectiva

5.2 Condición y Plazos para la presentación de entregables

La presentación de los entregables establecidos en los presentes Términos de Referencia, se desarrollarán de acuerdo con los siguientes plazos máximos:

Fase	Entregable	Condición y Plazo
Estructuración	Entregable N° 1: Plan de Trabajo	Hasta Diez (10) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del contrato
	Entregable N° 2: Proyectos de Informe de Evaluación Integrado (IEI), Versión Inicial de Contrato (VIC), Modelo Económico Financiero y Declaratoria de Interés (DI)	Hasta Sesenta (60) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del contrato
	Entregable N° 3: Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Declaratoria de Interés	Hasta Diez (10) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la ratificación a la aprobación del Comité por parte del Director Ejecutivo
Transacción	Entregable N° 4: Plan de mercadeo y desarrollo del material de difusión	Hasta Quince (15) días hábiles, a partir del día hábil siguiente que PROINVERSIÓN lo solicite al CONSULTOR
	Entregable N° 5: Informe de Ejecución del Plan de mercadeo	Hasta Diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente del vencimiento del plazo de terceros interesados para manifestar su intención de participar en la ejecución del Proyecto
	Entregable N° 6: Propuesta de bases para el concurso	Hasta Diez (10) días hábiles contados desde el día hábil siguiente del vencimiento del plazo de terceros interesados para manifestar su intención de participar en la ejecución del Proyecto
	Entregable N° 7: Proyecto de Versión Final de Contrato (VFC), Informe de Evaluación Integrado (IEI) y Modelo Económico Financiero	Hasta Diez (10) días hábiles, a partir del día hábil siguiente que PROINVERSIÓN lo solicite al CONSULTOR.
	Entregable N° 8: Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la VFC	Hasta Diez (10) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la ratificación de la aprobación del Comité por parte del Director Ejecutivo
	Entregable N° 9: Informe de las actividades realizadas para la adjudicación de la Buena Pro	Hasta Diez (10) días hábiles siguientes de adjudicación de la buena pro
	Entregable N° 10: Informe de las acciones de asesoramiento para la suscripción del Contrato de APP	Hasta Veinte (20) días hábiles siguientes de suscrito el Contrato de APP

Cabe señalar que los Entregables N° 6, 7, 8 y 9 sólo serán desarrollados y presentados si es que existieran terceros interesados y se produzca el Concurso

Público correspondiente, por ende, no corresponderá pago alguno en caso no desarrollen dichos entregables.

Según corresponda, el CONSULTOR deberá observar lo siguiente:

- a) Sin perjuicio de los plazos de entrega, PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR que adelante información o realice una presentación relacionada al entregable en desarrollo a efectos de su revisión, sin que ello signifique modificación alguna de las condiciones y plazos establecidos para su presentación.
- b) El CONSULTOR deberá absolver las consultas que le sean formuladas por PROINVERSIÓN y que estén relacionadas con el PROYECTO materia de consultoría, dentro del plazo que le sea otorgado.
- c) Excepcionalmente, los plazos señalados para la presentación de cada entregable podrán ser ampliados, previa solicitud motivada del CONSULTOR y aceptada por PROINVERSIÓN, siempre y cuando la causa se deba a un hecho que se encuentre fuera del alcance del CONSULTOR.
- d) La versión final de cada Entregable deberá ser presentado en un (01) original a través de la Mesa de Partes (física o virtual) de PROINVERSIÓN, en idioma castellano, en formato A4, cada folio debidamente firmado y sellado (en forma física o electrónica²) por el Jefe de Equipo y los Especialistas del CONSULTOR que hayan participado en su elaboración. Asimismo, deberá contener los respectivos archivos de los informes, modelos financieros y/o presentaciones y demás elementos del entregable, y en versión editable.
- e) Los entregables solicitados deberán ser actualizados por el CONSULTOR cuando PROINVERSIÓN lo requiera. PROINVERSIÓN definirá el plazo para la actualización de un determinado entregable, cada vez que resulte necesario sin que ello irroque el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del Consultor.

6. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR Y SUBSANAR OBSERVACIONES Y CONFORMIDADES DE LOS ENTREGABLES

- a) En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibido el entregable, PROINVERSIÓN podrá formular observaciones. En caso no hubiese observaciones, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio. Para tal efecto, el CONSULTOR deberá presentar a PROINVERSIÓN la versión final debidamente suscrita por el Jefe de Equipo y los Especialistas del CONSULTOR que hayan participado en su elaboración.
- b) En caso PROINVERSIÓN formulase observaciones sobre el entregable presentado por el CONSULTOR, se le correrá traslado de éstas, mediante correo electrónico.

² Para el caso que los entregables sean suscritos mediante el uso de firmas electrónicas el CONSULTOR deberá tener presente lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 026-2016-PCM o norma que lo modifique o sustituya

- c) El CONSULTOR deberá absolver las observaciones formuladas en un plazo mínimo de 10 días hábiles, pudiendo PROINVERSIÓN otorgar un plazo diferente, de acuerdo con la complejidad de las observaciones; y presentará una nueva versión del entregable que recoja el levantamiento de las observaciones por Mesa de Partes (física o virtual) de PROINVERSIÓN.
- d) Una vez recibida la subsanación de las observaciones, PROINVERSIÓN contará con diez (10) días hábiles para revisar su levantamiento.
- e) En caso el CONSULTOR hubiese levantado las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio, para lo cual, el CONSULTOR deberá presentar a PROINVERSIÓN la versión final debidamente suscrita por el Jefe de Equipo y los Especialistas del CONSULTOR que hayan participado en su elaboración.
- f) En los entregables subsiguientes, El CONSULTOR no mantendrá observaciones que fueron subsanadas en levantamientos anteriores.
- g) De no subsanarse las observaciones, PROINVERSIÓN procederá con la aplicación de las penalidades previstas en el Reglamento.
- h) En todos los casos el entregable final deberá estar acompañado de los documentos en lenguaje fuente (Word, Excel, autocad, Ms Project u otros)

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- a) El desarrollo del servicio a cargo del CONSULTOR deberá llevarse a cabo en coordinación con el Director de PROYECTO de PROINVERSIÓN. Para tal efecto, el Jefe del equipo del CONSULTOR y otros miembros del Equipo Técnico Mínimo que correspondan, deberán participar en las reuniones que PROINVERSIÓN convoque.
- b) El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los programas que utilice en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros; y, a responder por todo el perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSIÓN.
- c) Los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza o índole, sobre todo el material producido bajo las estipulaciones de los presentes Términos de Referencia, serán exclusivamente de PROINVERSIÓN.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- a) La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR. Por lo tanto, ésta incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del CONSULTOR.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- b) Sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas por los postores para esta consultoría y la adjudicación respectiva, PROINVERSIÓN evaluará conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.
- c) La propuesta económica también debe incluir los costos por concepto de promoción del PROYECTO, como la elaboración de material promocional, entre otros costos de actividades, en base al Plan de Mercadeo previamente aprobado por PROINVERSIÓN.
- d) En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, éste estará sujeto a la deducción que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
- e) PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la condición para la presentación de los Entregables, ii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iii) la conformidad del servicio según lo estipulado en los presentes Términos de Referencia y la normatividad vigente.
- f) Los entregables y sus porcentajes de pago se presentan en el siguiente cuadro:

Fase	Entregable	% Pago	Condición de Pago
Estructuración	Entregable N° 1: Plan de Trabajo	0.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N° 2: Proyectos de Informe de Evaluación Integrado (IEI), Versión Inicial de Contrato (VIC), Modelo Económico Financiero y Declaratoria de Interés (DI)	20.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N° 3: Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Declaratoria de Interés	20.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
Transacción	Entregable N° 4: Plan de mercadeo y desarrollo del material de difusión	5.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N° 5: Informe de Ejecución del Plan de mercadeo	10.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N° 6: Propuesta de bases para el concurso	5.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N° 7: Proyecto de Versión Final de Contrato (VFC), Informe de Evaluación Integrado (IEI) y Modelo Económico Financiero,	20.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N° 8: Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la VFC	10.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N° 9: Informe de las acciones realizadas para la adjudicación de la Buena Pro	5.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	Entregable N°10: Informe de las acciones de asesoramiento para la suscripción del Contrato de APP	5.0	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
TOTAL		100.0	

9. **PENALIDADES**

a) **Penalidad por atraso**

- La demora por parte del CONSULTOR en el cumplimiento de la entrega oportuna y completa³ de cada entregable o de la respectiva subsanación de observaciones, producirá una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda abonar por el Entregable, por cada día calendario de atraso.
- La mora por este incumplimiento del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de comunicación previa de PROINVERSION.

b) **Aplicación de penalidades**

- En el supuesto que existan penalidades, éstas serán descontadas por PROINVERSION de la retribución correspondiente al entregable objeto del incumplimiento.
- En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR.

10. **GARANTIAS**

a) Las garantías asociadas a la presente consultoría son las siguientes:

- Garantía de Fiel Cumplimiento: asciende al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del CONSULTOR (sin IGV)
- Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales, que se establezcan mediante adenda: ascenderá al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional (sin IGV).

b) Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención. La modalidad de Retención sólo es aplicable a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

11. **ANTICORRUPCIÓN**

El CONSULTOR declara que él, no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento del presente, o su ejecución.

12. **CONFLICTO DE INTERESES**

- ### a) El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que ni él, ni los miembros de su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses relacionados con la consultoría, condición que se mantendrá durante la prestación del servicio y que guardarán la confidencialidad de la información, los trabajos y resultados de la consultoría.

³ Se considerará una presentación completa del entregable, cuando dicho documento haya desarrollado el contenido mínimo establecido en los presente Términos de Referencia.

- b) La presente Consultoría no generará impedimento al CONSULTOR para representar a proponentes privados, postores, contratistas, entidades financieras y/o a PROINVERSIÓN como asesor para futuros procesos y concursos relacionados a otros proyectos de APP y Proyectos en Activos a cargo de PROINVERSIÓN, ni en relación con futuros contratos y ejecuciones de obras resultantes de procesos y concursos relacionados a otros proyectos de APP y Proyectos en Activos llevados a cabo por PROINVERSIÓN.

13. REQUISITOS

13.1. Generalidades

a) Para el CONSULTOR

- i) Para el presente concurso, la acreditación de la experiencia del postor (mínima y adicional) se realizará mediante Declaración Jurada, según formato establecido en las Bases, en el cual se describirá en forma clara y precisa el desarrollo y la culminación del servicio que acredita la experiencia y también el plazo de su participación en el mismo, con la descripción de sus actividades. En caso de consorcios, cada miembro deberá acreditar su propia experiencia.
- ii) En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula a la consultoría) presente una experiencia previa realizada en consorcio, deberá señalar el porcentaje de participación en ese consorcio previo, aceptándose como mínimo 20% a efectos de considerar válida esa experiencia previa. Dicho porcentaje de participación debe estar claramente señalado en la declaración jurada.
- iii) El CONSULTOR deberá comunicar un correo electrónico o fijar un domicilio en la ciudad de Lima, Perú, a efectos de recibir las comunicaciones durante el período de vigencia del presente contrato.
- iv) Adicionalmente, el Consultor como condición para la suscripción del contrato de prestación del servicio deberá presentar los documentos (contrato y credenciales) que acrediten la contratación de los servicios de un ESTUDIO DE ABOGADOS con sede en Lima con amplia experiencia en asesorías relacionadas a Contratos de Concesión de Infraestructura Pública y que cumple con el perfil establecido en los presentes Términos de Referencia.

b) Equipo Técnico Mínimo

- i) El Equipo Técnico Mínimo estará conformado por:
 - Jefe de Equipo
 - Especialista en Niveles de Servicios
 - Especialista en Gestión de Operaciones y de Costos de Servicios
 - Especialista en Modelación Económico-financiera
 - Especialista Legal

- ii) Para el caso de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, la acreditación de la experiencia por cada especialista también se realizará mediante Declaración Jurada, según formato establecido en las Bases, en el cual se describirá claramente la realización y culminación del servicio, así como las funciones realizadas por el especialista y que corresponden a la especialidad requerida.
- iii) El Equipo Técnico Mínimo del CONSULTOR deberá estar constituido por profesionales, de preferencia con capacidad de expresarse en el idioma español. En caso el Equipo Técnico Mínimo cuente con algún especialista de lengua materna extranjera y sin dominio del idioma español, el CONSULTOR deberá contar con un traductor para las coordinaciones, presentaciones y demás actividades con PROINVERSIÓN y con las entidades involucradas en el PROYECTO.
- iv) Además del Equipo Técnico Mínimo que se detalla en estos Términos de Referencia, de ser el caso, el CONSULTOR incluirá la participación de otros especialistas necesarios en el desarrollo de los entregables a fin de sustentar su opinión e informes y teniendo en cuenta la normativa peruana vigente respecto al ejercicio profesional correspondiente, sin que ello irroque el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.
- v) El CONSULTOR es absolutamente responsable de todos los trabajos y actividades que los citados especialistas realicen, sin que ello implique costo adicional a PROINVERSIÓN.
- vi) Para el desarrollo de las actividades planteadas y otras que el CONSULTOR crea necesario incluir o ampliar, el CONSULTOR establecerá en su propuesta, las responsabilidades de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo que satisfagan los requerimientos indicados.
- vii) Tanto para el CONSULTOR como para cada miembro del Equipo Técnico Mínimo, incluido el Equipo Legal, PROINVERSIÓN se reserva el derecho de exigir, previamente a la firma del contrato de la presente consultoría, o en etapa posterior, que el CONSULTOR presente los documentos que acrediten fehacientemente la experiencia señalada en las Declaraciones Juradas y por tanto acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como los adicionales, materia de puntuación.
- viii) Estos documentos deberán haber sido emitidos por los contratantes, sean constancias de trabajo, constancias de conformidad de servicio, recibos de pago cancelados entre otros. En caso el CONSULTOR no logre acreditar lo señalado a satisfacción de PROINVERSIÓN, perderá la adjudicación y/o se anulará el contrato sin pago alguno, quedando expedito el derecho de PROINVERSIÓN de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento e iniciar las acciones legales que correspondan.
- ix) Los profesionales del equipo mínimo que, conforme al marco legal peruano, deban estar colegiados para ejercer sus actividades, podrán tramitar su colegiatura en el Perú. Caso contrario, el CONSULTOR deberá presentar un profesional colegiado y habilitado, que participe en forma conjunta con el

profesional del equipo mínimo en las actividades de su especialidad y en la firma de los documentos correspondientes; sin que ello dé lugar a que PROINVERSIÓN reconozca a favor del CONSULTOR ni de los profesionales, ningún pago adicional por cualquier concepto.

13.2. Específicos

a) Para el CONSULTOR

El postor que se presente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- i) Deberá acreditar cinco (5) experiencias en la asesoría (técnica y financiera) a entidades públicas o privadas en las Fases de Estructuración o Transacción (o sus equivalentes internacionales) de proyectos en infraestructura o servicios públicos, a través del mecanismo de Asociación Público Privadas (APP)⁴ adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 60 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. Dichas experiencias deberán incluir la estructuración financiera y el desarrollo del modelo financiero (sombra o del proponente).
- ii) De las cinco (5) experiencias, dos (2) de ellas, como mínimo, deberán ser en la asesoría (técnica y financiera) en estructuración de proyectos de APP en infraestructura o servicios públicos, en:
 - salud (hospitales, redes de salud o servicios especializados o de gestión de residuos sólidos⁵), o,
 - gestión de residuos sólidos en general.
- iii) El ESTUDIO DE ABOGADOS, a que se refiere el acápite iv) del literal a) del Numeral 13.1, deberá contar con experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas, en los últimos diez (10) años, en por lo menos en cinco (5) procesos, de promoción de la inversión privada adjudicados referidos a iniciativas estatales o iniciativas privadas. De los cinco (5) procesos, mínimo dos (2) deberán estar referidos a: proyectos de servicios de salud o gestión de residuos sólidos.

La experiencia del ESTUDIO DE ABOGADOS necesariamente deberá estar referida a: i) asesoría legal para la elaboración o evaluación de contratos bajo la modalidad de APP⁶, durante la Fase de Estructuración o Transacción; o ii) asesoría legal para la fase de ejecución del contrato APP, a una entidad pública o empresa a cargo de su supervisión, por un período mínimo de un (1) año.

b) Para el Equipo Técnico Mínimo

⁴ De acuerdo a la definición establecida en el Art. 29 del Reglamento del D. Leg. N° 1362.

⁵ Para efectos de los presentes TdR, **Gestión de residuos sólidos** incluye: acondicionamiento, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final.

⁶ De acuerdo a la definición establecida en el Art. 29 del Reglamento del D. Leg. N° 1362.

Los requisitos mínimos para cada miembro del equipo son los siguientes:

- i) **Jefe del Equipo:** Su función es dirigir y supervisar las actividades de los especialistas, desde el plan de trabajo hasta la suscripción del contrato de APP del PROYECTO. Es responsable por la adecuada prestación de la consultoría, debiendo verificar su consistencia e integralidad, cumpliendo como mínimo lo requerido en los presentes TdR. Es necesaria su permanente disponibilidad durante la ejecución del servicio.

Requisito mínimo: Profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

Deberá acreditar por lo menos tres (3) experiencias⁷ en las Fases de Estructuración o Transacción (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 60 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años. En las experiencias requeridas, deberá haber liderado al equipo de asesores, ejerciendo sus funciones como director, gerente o jefe de equipo, en las Fases de Estructuración o Transacción, o sus equivalentes internacionales.

Asimismo, de tales experiencias, mínimo una (1) de ellas será en proyectos APP de:

- salud (hospitales, redes de salud o servicios especializados o de gestión de residuos sólidos), o,
- gestión de residuos sólidos en general

El Jefe del Equipo deberá tener la capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés.

- ii) **Especialista en Niveles de Servicios:** Encargado de asesorar técnicamente sobre la gestión de los residuos generados por los establecimientos de salud y en la elaboración de los niveles de servicios, para desarrollar el PROYECTO como APP.

Debe entenderse como niveles de servicio, aquellos requerimientos e indicadores mínimos de calidad de servicio que el futuro Inversionista debe lograr y mantener durante la fase de ejecución contractual del PROYECTO, de acuerdo con los esquemas de pago establecidos en el Contrato de APP.

Este especialista también será responsable de asesorar en la correcta incorporación de aspectos ambientales en los entregables de las diferentes fases señaladas para la presente consultoría.

Requisito mínimo: Profesional con título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o afines⁸, con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de

⁷ Para efectos de los presentes TdR, para todos los profesionales del Equipo Técnico Mínimo, la duración de cada experiencia deberá ser un mínimo de seis (6) meses, salvo que expresamente se precise la necesidad de un período diferente.

⁸ O el equivalente acreditable en su país de origen de alguna de las carreras mencionadas u otras similares donde el currículo comprenda la gestión de residuos.

su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

Deberá acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia en la elaboración, evaluación, implementación y/o supervisión de proyectos de manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud.

Deberá acreditar por lo menos tres (3) experiencias en: la elaboración o supervisión o evaluación de niveles de servicio, o en la supervisión de calidad de servicio o en la supervisión del cumplimiento de normas técnicas, en proyectos APP (en infraestructura o servicios públicos), adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 60 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años, sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual. De tales experiencias, mínimo una (1) será en proyectos APP de gestión de residuos sólidos generados por establecimientos de salud.

- iii) **Especialista en Gestión de Operaciones y de Costos de servicios:** Encargado de asesorar en los temas técnicos relacionados a la infraestructura, operación, mantenimiento y costeo de los servicios del PROYECTO como APP.

Requisito mínimo: Profesional con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

Deberá acreditar por lo menos tres (3) experiencias en la gestión de operaciones y el costeo de servicios en proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 60 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años, en el proceso de promoción o la fase de ejecución contractual. De tales experiencias, mínimo una (1) de ellas será en proyectos APP de:

- salud (hospitales, redes de salud o servicios especializados o de gestión de residuos sólidos), o,
- gestión de residuos sólidos en general.

- iv) **Especialista en Modelación Económica-financiera:** es el responsable de la modelación económica-financiera, participando activamente en la elaboración del Informe de Evaluación, del Informe de Evaluación Integrado y la matriz de riesgos. Asimismo, participa en la elaboración de los documentos para la DI, en los aspectos económicos financieros asociados al PROYECTO como APP.

Requisito mínimo: Profesional en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

Deberá acreditar por lo menos cuatro (4) experiencias como responsable de la modelación y estructuración económica financiera de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos, adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 60 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años, para una entidad gubernamental, entidad privada u organismo multilateral, en las Fases de Estructuración o Transacción o su equivalente internacional.

- v) **Especialista Legal.** Es el coordinador y representante del equipo del ESTUDIO DE ABOGADOS durante toda la Consultoría, siendo una de las principales responsabilidades del ESTUDIO DE ABOGADOS, la elaboración de las versiones preliminares y la Versión Final del Contrato (VFC) del contrato APP de acuerdo a la normativa vigente y lo señalado en los presente TdR. Asimismo, el ESTUDIO DE ABOGADOS, participará en la elaboración del Informe de Evaluación Integrado (IEI) y de los demás documentos e informes de la consultoría y brindará asesoría a PROINVERSION en toda materia legal especializada (tributaria, ambiental, sanitaria, municipal, regulatoria, administrativa, etc.) vinculada al Contrato de APP, a través de sus abogados especialistas. Para ello, el Especialista Legal interactuará activamente con los demás miembros del equipo de consultoría liderado por el Jefe de Equipo, así como con el Director de Proyecto de PROINVERSION. Asimismo, el Especialista Legal deberá participar en todas las reuniones de trabajo que PROINVERSION lo convoque.

Requisitos mínimos: Acreditar un mínimo de quince (15) años de ejercicio profesional a partir de la fecha de obtención del título de abogado.

Experiencia en asesoría legal para una entidad gubernamental o entidad privada u organismo multilateral, para seis (6) proyectos contratados bajo la modalidad de APP en infraestructura o servicios públicos, referidos a iniciativas estatales o iniciativas privadas, en las Fases de Estructuración o Transacción o sus equivalentes internacionales, con un monto de inversión de US\$ 60 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años. De tales experiencias, mínimo una (1) deberá ser en proyectos APP de:

- salud (hospitales, redes de salud o servicios especializados o de gestión de residuos sólidos), o,
- gestión de residuos sólidos en general.

La experiencia deberá estar referida a: i) asesoría legal en la elaboración o evaluación de contratos APP durante la Fase de Estructuración o Transacción; o ii) asesoría legal para la fase de ejecución del contrato APP, al organismo público o empresa a cargo de su supervisión, por un período mínimo de un (1) año.

14. **ASISTENCIA Y ASESORIAS EN REUNIONES**

- a) Adicionalmente a las reuniones especificadas en cada sección de los presentes Términos de Referencia, el CONSULTOR será convocado a otras reuniones con otros actores o entidades del Estado vinculados al PROYECTO, siendo obligatoria la participación de todos o alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo según PROINVERSION lo requiera.
- b) En el caso del Jefe del Equipo, es necesaria su permanente disponibilidad durante la ejecución del servicio. Excepcionalmente, de requerirse la participación de otro miembro del equipo mínimo, PROINVERSIÓN comunicará al CONSULTOR con una anticipación de cinco (05) días hábiles, la fecha, plazo y profesionales requeridos.

c) Asimismo, como parte del desarrollo de la consultoría, según lo requiera PROINVERSIÓN vía correo electrónico, el CONSULTOR deberá participar de interacciones con los actores o entidades del Estado vinculados al PROYECTO, a través de comunicaciones vía electrónica, telefónica, videoconferencias, entre otras modalidades a distancia, a fin de realizar coordinaciones, realizar presentaciones o compartir comentarios o sugerencias sobre los Entregables o sobre la asesoría en general.

d) **De la delegación y sustitución de miembros del equipo del CONSULTOR**

i) **Delegación**

No está permitida la delegación de funciones entre los integrantes del equipo mínimo de especialistas.

ii) **Sustitución**

- El CONSULTOR deberá realizar obligatoriamente los servicios contratados con el Equipo Técnico Mínimo presentado en su oferta técnica y solo podrá solicitar la sustitución de alguno de los integrantes del citado equipo en caso de renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, esta última debidamente acreditada por el CONSULTOR y aceptada por PROINVERSIÓN.
- En caso de sustitución, ésta se realizará por otro especialista de similar o mayor nivel profesional y experiencia del acreditado originalmente, debiendo el reemplazo ser previamente aprobado por PROINVERSIÓN.
- Para ello, una vez que el CONSULTOR presente a PROINVERSIÓN el posible reemplazo, PROINVERSIÓN dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia), para su aprobación o rechazo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de
Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Apéndice 1: ACCESO A LINEAMIENTOS Y GUIA METODOLÓGICA DE APP

Propuesta de “Lineamientos para el desarrollo de las Fases de Formulación, Estructuración y Transacción en los proyectos de Asociaciones Público Privadas”

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-
descarga/1_formulacion_evaluacion.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/1_formulacion_evaluacion.pdf)

Guía Metodológica de Asociaciones Público Privadas

<https://www.mef.gob.pe/es/capacitaciones-app/guia-metodologica>

Anexo N°1

Puntos base de la estructuración económica-financiera del proyecto

Con base a la información proporcionada por los asesores especializados y al sondeo de mercado, el CONSULTOR deberá considerar los siguientes puntos como base para la estructuración económica-financiera del proyecto:

i) Desarrollo del modelo económico financiero que permita verificar la sostenibilidad y viabilidad financiera del proyecto, sustentando los supuestos considerados, así como los escenarios alternativos correspondientes.

ii) Construcción del flujo de caja del proyecto, identificando el flujo de caja económico, flujo de caja del servicio de deuda y flujo de caja financiero, debiendo contener:

- a. Estimación de costos y gastos de inversión diferenciando gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión.
- b. Estimación y análisis de los costos y gastos de operación y mantenimiento del proyecto, tomando como referencia el desempeño de negocios similares en el sector, así como otra información que el CONSULTOR considere adecuada.
- c. Estimación y análisis de los ingresos del proyecto, tomando como referencia el desempeño de negocios similares en el sector, así como otra información que el CONSULTOR considere adecuada.
- d. Estimación del cofinanciamiento, en caso de que esta se requiera.
- e. Definición de los supuestos financieros y estructura de financiamiento. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un módulo de premisas donde se incluya la presente información.

Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de flujo de caja del proyecto” donde se incluya la presente información.

iii) Construcción de los estados financieros, incluyendo el Estado de Resultados, el Estado de Situación Financiera y Estado de Flujo de Efectivo proyectados para el plazo del proyecto. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de estados financieros” donde se incluya la presente información.

iv) Construcción del flujo de caja del estado proyectado incluyendo el flujo de compromisos firmes y compromisos contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de flujo de caja del estado” donde se incluya la presente información.

- v) Realizar un análisis de escenarios de financiamiento, definiendo al menos 2 escenarios de estructura de financiamiento (bancario a mediano plazo, crédito puente y refinanciamiento u otros aplicables de acuerdo a la experiencia del CONSULTOR).
- vi) Realizar el análisis de sensibilidad de tres (3) escenarios alternativos (pesimista, base y optimista), y otros sobre variables de relevancia que el CONSULTOR considere significativos en los resultados económicos financieros del proyecto. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de escenarios” y un “módulo de sensibilidad”, respectivamente, donde se incluya la presente información.
- vii) Construcción de un estado de usos y fondos para el plazo del proyecto. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de usos y fondos” donde se incluya la presente información.
- viii) Analizar los indicadores financieros de liquidez, solvencia, endeudamiento, cobertura, rentabilidad, gestión, valorización y otros que el CONSULTOR considere adecuados para el proyecto. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de ratios” donde se incluya la presente información.
- ix) Evaluar y estimar lo efectos tributarios en las variables financieras, para la ejecución y operación del proyecto. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de tributos” donde se incluya la presente información.
- x) Detallar los requerimientos de inversión en activos fijos. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de inversión (CAPEX)” donde se incluya la presente información.
- xi) Detallar los requerimientos de capital de trabajo. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de capital de trabajo” donde se incluya la presente información.
- xii) De ser el caso, detallar los requerimientos de cuentas de reserva. Referente al modelo económico financiero, CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de cuentas de reserva” donde se incluya la presente información.
- xiii) De ser el caso, incorporar los esquemas de garantías para la estructuración financiera del proyecto. Definir las características, condiciones, vigencia y monto de dichas garantías, los resultados que se buscan alcanzar con las mismas y los procedimientos y administrativos para que las garantías cumplan efectivamente con su propósito en el proyecto. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de gastos de garantías y seguros” donde se incluya la presente información.
- xiv) Detallar los seguros que aplicarán al proyecto. Referente al modelo económico financiero, el CONSULTOR deberá desarrollar un “módulo de gastos de garantías y seguros” donde se incluya la presente información.



xv) Proponer y sustentar la tasa de descuento para evaluar el proyecto. Cabe señalar que el CONSULTOR podrá considerar el documento "Lineamientos de PROINVERSION para la determinación de la tasa de descuento".

xvi) Desarrollar un "módulo de resumen" donde se indiquen las variables resultantes de la evaluación económica financiera del proyecto y otras que el CONSULTOR considere de relevancia.

xvii) El modelo económico financiero deberá adecuarse a los principios de normas internacionales de información financiera y contener como mínimo los siguientes módulos (hojas de cálculo), según corresponda:

- a. Módulo de premisas
- b. Módulo de ingresos
- c. Módulo de costos de inversión (CAPEX)
- d. Módulo de costos de operación y mantenimiento (OPEX)
- e. Módulo de gastos de garantías y seguros
- f. Módulo de financiamiento
- g. Módulo de tasa de descuento
- h. Módulo tributario
- i. Módulo de capital de trabajo
- j. Módulo de cuentas de reserva
- k. Módulo de estados financieros
- l. Módulo de usos y fondos
- m. Módulo de flujo de caja del proyecto
- n. Módulo de flujo de caja del estado
- o. Módulo de escenarios
- p. Módulo de sensibilidad
- q. Módulo de ratios
- r. Módulo de resumen

El CONSULTOR podrá adicionar otros módulos que considere relevantes para el desarrollo del modelo económico-financiero.

El CONSULTOR deberá entregar a PROINVERSION el modelo económico-financiero en versión electrónica en Excel con fórmulas activas, completamente funcional y con un manual de uso, para los fines que PROINVERSIÓN considere convenientes. De estar encriptado, el CONSULTOR proporcionará las contraseñas y/o claves que permitan una adecuada navegación por las hojas de cálculo y fórmulas que contenga el libro, las veces que sean necesarias. La(s) referida(s) contraseña(s) serán grabadas en un archivo de formato.txt, independientemente del libro del modelo en Excel y entregadas a PROINVERSION.

Además del modelo en Excel, el CONSULTOR deberá entregar un informe final detallado que sustente los supuestos desarrollados y explique los resultados alcanzados producto de la evaluación económica financiera del proyecto, incorporando los informes respectivos de los asesores especializados y las variaciones o actualizaciones que se hayan realizado.

